



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



**IMCUFIDE
SULTEPEC**
2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL IMCUFIDE

SULTEPEC

SEPTIEMBRE 2025



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



**IMCUFIDE
SULTEPEC**
2025-2027

ÍNDICE DE CONTENIDO.

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. MISION
4. VISIÓN
5. OBJETIVO GENERAL
6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
7. ESTRUCTURA ORGÁNICA
8. MARCO JURÍDICO
9. OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL IMCUFIDE
10. ATRIBUCIONES DEL IMCUFIDE
11. ORGANIGRAMA
12. VALIDACIÓN



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



**IMCUFIDE
SULTEPEC**
2025-2027

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización establece las bases para el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec (IMCUFIDE). Contiene la información relativa a las atribuciones, estructura orgánica y responsabilidades de los servidores públicos que integran este órgano descentralizado del Gobierno Municipal. Su propósito es garantizar el cumplimiento efectivo de la política municipal en materia de cultura física y deporte, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

La revisión y actualización constante de este manual permitirá optimizar las actividades administrativas y mejorar la calidad en la atención y los resultados obtenidos por el Instituto.

Para el Gobierno de Sultepec 2025-2027, la promoción de la cultura física y el deporte es una prioridad debido a sus beneficios para la salud física y mental, el desarrollo personal y la cohesión social. En este sentido, IMCUFIDE trabaja para garantizar que todas y todos los Sultepequenses tengan acceso a la práctica deportiva y la actividad física en condiciones dignas.



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



ANTECEDENTES

Con el propósito de establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como promover la participación de los sectores social y privado en materia deportiva, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2000 la “Ley General del Deporte”, que definió el deporte como las actividades y ejercicios físicos, individuales y grupales, realizados con fines competitivos o recreativos, sujetos a reglas previamente establecidas.

Posteriormente, el 24 de febrero de 2003, se publicó la “Ley General de Cultura Física y Deporte” (que abrogó la “Ley General del Deporte”), ampliando el alcance normativo al incluir temas como la educación física, la cultura física, la actividad física, la recreación física, el deporte y la rehabilitación física.

Sobre esta base, el 10 de septiembre de 2002, mediante el Decreto No. 93, se promulgó la “Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México”, que estableció las bases para regular la planeación, organización, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte en el Estado de México.

Posteriormente, el 28 de noviembre de 2014, mediante el Decreto No. 339, se expidió la nueva “Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México”, que establece que los municipios deben contar con un Instituto que coadyuve con el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, rigiéndose bajo sus propios ordenamientos, en conformidad con la legislación aplicable.

Derivado de este marco jurídico, el 2 de abril de 2008, mediante el Decreto No. 291, se promulgó la “Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, México”, el cual cuenta con personalidad jurídica propia, es sujeto de derechos y obligaciones y tiene la autonomía necesaria para cumplir con el deber municipal de promover la cultura física y el deporte.

En la administración 2025-2027, encabezada por la Mtro. José Alberto Mejía Santaolalla, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec tiene como principal objetivo garantizar que todas y todos los Sultepecenses tengan acceso a la actividad física y el deporte en condiciones dignas y seguras, contribuyendo así a la mejora y mantenimiento de su salud física y mental, así como a la integración familiar y al fortalecimiento del tejido social.



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



MISIÓN

Promover, fomentar y garantizar el acceso incluyente, equitativo y seguro a la cultura física, la actividad física y el deporte en todas sus manifestaciones, para las y los habitantes de Sultepec; desarrollando programas, infraestructura, alianzas y servicios que contribuyan al bienestar físico, mental y social de la comunidad, fortaleciendo la cohesión social y los valores colectivos.

VISIÓN

Ser un Instituto modelo en el Estado de México por su capacidad de gestión, inclusión, innovación y compromiso social, que impulse el desarrollo integral de las personas a través del deporte y la actividad física, elevando la calidad de vida, descubriendo talentos locales y posicionando a Sultepec como un referente en cultura física, salud comunitaria y desarrollo deportivo.

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer una alternativa de calidad fundamentada y organizada profesionalmente, que propicie una cultura física con un enfoque formativo y educativo en todos sus niveles buscando crear una identidad con sus habitantes y el acercamiento con la sociedad, instituciones públicas y privadas, generando la participación social y de las comunidades, sin distinción de género, edad, nivel socioeconómico, cultural o capacidades físicas, así como para el beneficio de la salud, prevención de enfermedades crónico degenerativas y aplicando eficazmente el uso del tiempo libre para la prevención del delito.



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



**IMCUFIDE
SULTEPEC**
2025-2027

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Integrar a todos los sectores de la ciudadanía en actividades de cultura física, deportivas y recreativas.
- Velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes a través del deporte y la cultura física.
- Promover y ejecutar acciones y actividades a favor de los niños, niñas y adolescentes.
- Orientar al mayor número de personas con discapacidad para que se integren a la sociedad a través de la cultura física, el deporte y la recreación.
- Detectar, canalizar, dar seguimiento y apoyar a prospectos deportivos de alto rendimiento.
- Implementar programas de Cultura Física y Deporte en todos los niveles escolares a través de las diversas áreas del Instituto.
- Efectuar programas de mejoramiento para aprovechar las instalaciones deportivas en el Municipio.
- Participar en los diversos eventos de los Organismos Deportivos en el Municipio.
- Fomentar la participación de la ciudadanía con programas de Cultura Física y Deporte.
- Implementar el Programa de apoyos y estímulos a la Cultura Física y Deporte.
- Difundir entre la ciudadanía la cultura física, deportiva y recreativa.
- Regular las diversas actividades deportivas y recreativas por medio de la normatividad que existe en materia de Cultura Física y Deporte.



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



ESTRUCTURA ORGÁNICA.

DENOMINACIÓN DEL ÁREA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL CARGO
DIRECCIÓN	DIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL DEL IMCUFIDE
TESORERÍA	TESORERO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HONORIFICA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL HONORIFICA	TITULAR HONORIFICO	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL HONORIFICA
DIRECCIÓN HONORIFICA JURÍDICA	DIRECCIÓN HONORIFICO	DIRECCIÓN HONORIFICA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE) HONORIFICO	TITULAR DEL AREA	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE) HONORIFICO



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas y Adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Lineamientos para Control Financiero y Administración para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
- Bando Municipal 2025 de Sultepec, Estado de México.



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



**IMCUFIDE
SULTEPEC**
2025-2027

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL IMCUFIDE

De acuerdo a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, los objetivos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, son los siguientes:

Artículo 9 Bis. - Se crea el Instituto del Deporte del Estado de México como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, sectorizado a la Secretaría.

Dicho organismo tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México.

El Instituto tiene como objetivos:

- I. Promover el desarrollo y adopción de una cultura física suficiente, que permita a la población del Estado de México alcanzar mayores niveles de bienestar, a través de la práctica sistemática de actividades físicas para la salud, la recreación y el deporte.
- II. Proponer y ejecutar las políticas que orienten la promoción y el impulso para el desarrollo de la cultura física y el deporte en la Entidad.
- III. Establecer y coordinar el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, impulsando la participación de los sectores público, social y privado.
- IV. Promover los programas de actividades físicas para la salud, de recreación y de deporte de los integrantes del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.
- V. Apoyar los programas de deporte de alto rendimiento y de talentos deportivos mediante apoyos y estímulos económicos, y gestión de recursos financieros.
- VI. Participar en la elaboración y administración de los programas de capacitación de los recursos humanos para el deporte y la cultura física en coordinación con las instituciones y organismos deportivos nacionales, estatales y municipales especializadas.



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



**IMCUFIDE
SUTLEPEC**
2025-2027

VII. Operar las instalaciones deportivas bajo su jurisdicción, para desarrollar y promover la cultura física, la detección de talentos, el alto rendimiento; así como promover la operación de otras instalaciones en el Estado.

VIII. Promover la coordinación interinstitucional, con organismos gubernamentales y de cooperación, en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos estatales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte estatal, y

IX. Los demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

FUNCIONES:

- **Tesorería:** De acuerdo al artículo 93°, 94° y 95° de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son atribuciones y funciones del Tesorero Honorífico del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, las siguientes:

Artículo 93.- La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.

Artículo 94.- El tesorero municipal, al tomar posesión de su cargo, recibirá la hacienda pública de acuerdo con las previsiones a que se refiere el artículo 19 de esta Ley y remitirá un ejemplar de dicha documentación al ayuntamiento, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al archivo de la tesorería.

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

- I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



- II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;
- V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;
- VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;
- VI Bis. Proporcionar para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos Municipales la información financiera relativa a la solución o en su caso, el pago de los litigios laborales;
- VII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;
- VIII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer al ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal;

XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;

XII. Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal;

XIII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;

XIV. Ministar a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicitare, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;

XVI. Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;

XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento;

XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XIX. Recaudar y administrar los ingresos que se derivan de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;

XX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;

XXI. Entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas.

XXII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

Órgano Interno de Control: De acuerdo al artículo 112° de la Ley de Orgánica Municipal del Estado de México, son atribuciones y funciones del Órgano Interno de Control, las siguientes:

Artículo 112. El órgano interno de control municipal tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



-
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



**IMCUFIDE
SUTEPÉC**
2025-2027

XIX. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales; y

XX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



ATRIBUCIONES DEL IMCUFIDE

De acuerdo con el Artículo 10° de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, son atribuciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, las siguientes:

Artículo 10.- El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer instrumentos y procedimientos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en la materia.
- II. Inscribir el Registro Estatal en el Registro Nacional del Deporte.
- III. Promover la participación y conjunción de acciones entre los integrantes del Sistema Estatal.
- IV. Promover la celebración de competencias, eventos y juegos deportivos en el Estado de México.
- V. Establecer las reglas para el desarrollo de competencias, eventos y juegos deportivos y la participación de los deportistas.
- VI. Establecer instrumentos y procedimientos para identificar y seleccionar a talentos deportivos.
- VII. Promover y fomentar el otorgamiento de estímulos y apoyos a talentos y deportistas de alto rendimiento.
- VIII. Gestionar ante los sectores público, social y privado la obtención de estímulos, apoyos y reconocimientos para la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y deporte.



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



**IMCUFIDE
SULTEPEC**
2025-2027

-
- IX. Impulsar la práctica de actividades físicas y deportivas entre la población.
- X. Promover la construcción, adecuación y conservación de la infraestructura deportiva, procurando su regionalización.
- XI. Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal así como con las instituciones del sector privado en lo relativo a la actualización en ciencias y técnicas del deporte y medicina deportiva para el mejor desarrollo de sus funciones.
- XII. Establecer instrumentos de coordinación con las instituciones educativas a través de la Secretaría, para impulsar la promoción de la educación física que se imparte en los planteles educativos.
- XIII. Apoyar y promover la inserción de la materia deportiva en los planes y programas de investigación en las instituciones de educación superior en la Entidad que tengan afinidad con el objeto de estudio.
- XIV. Promover mediante la práctica y actividades deportivas, la prevención y combate del uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos.
- XV. Impulsar la participación activa de los sectores público, social y privado en materia de cultura física y deporte.
- XVI. Promover ante los sectores público, social y privado, oportunidades laborales para deportistas destacados.
- XVII. Vigilar y asegurar a través del COVEDEM que los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Estatales se realicen en estricto cumplimiento con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



IMCUFIDE
SULTEPEC
2025-2027

- XVIII.** Coordinar con las asociaciones deportivas estatales, el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte en la entidad, conforme a los estatutos y reglamentos que las rijan, incluyendo especialmente la actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;
- XIX.** Coordinar y colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, incluyendo especialmente la actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales para la generación de recursos;
- XX.** Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;
- XXI.** Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- XXII.** Apoyar y asesorar a los municipios del Estado en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;
- XXIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Sistema Estatal.



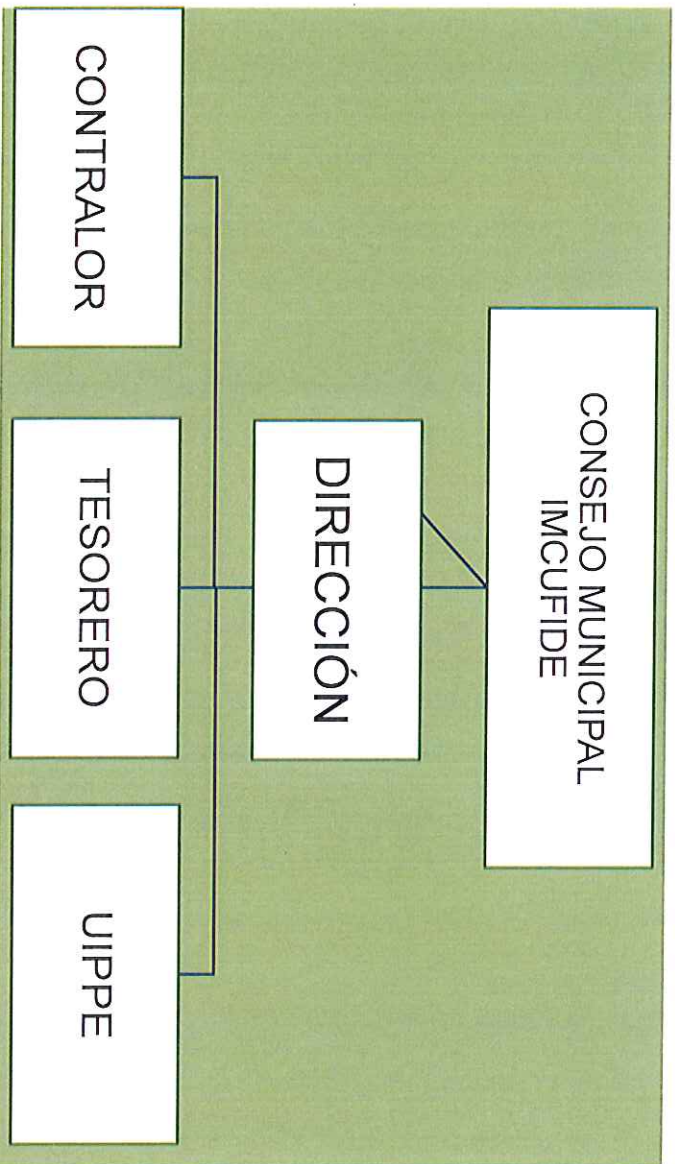
**Gobierno
Municipal
2025 2027**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



**IMCUFIDE
SULTEPEC
2025-2027**

ORGANIGRAMA.





**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



INTRODUCCIÓN

La Administración Pública del estado de México, es el instrumento del Gobierno, por medio del cual se materializan las aspiraciones que la sociedad demanda. Por ello, su organización, método y sistema de trabajo deben revisarse y modernizarse permanentemente, a fin de garantizar que la gestión pública sea eficiente en su desempeño. Por ello, en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, Estado de México, creemos que los principales retos de modernización integral de la Administración Pública del Municipio hacia la participación social; en donde se pretende mejorar la de son implementar calidad de servicios que necesita la población.

Por lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, Estado de México, elaboró el presente Manual de Procedimientos, como un instrumento Administrativo que permita agilizar sus tareas y de esa manera sea más eficiente sus actividades, delimitando las competencias y responsabilidades, distribuir las cargas de trabajo y definir los procesos administrativos en correspondencia con las actividades que se ejecutan.



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



OBJETIVO

Incrementar la eficiencia, calidad y eficacia de los programas y acciones necesarias para desarrollar la Cultura Física y el Deporte de Sultepec; como factor indispensable para promover calidad de vida saludable del Municipio, así como los servicios que ofrece el Instituto.

MARCO JURIDICO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Código administrativo del estado de México;
- Código de Procedimientos Administrativos del estado de México;
- Reglamento Interior de la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec
- Ley de Cultura, Física y Deporte del Estado de México.
- Bando Municipal 2025-2027 del Municipio de Sultepec.

PROCEDIMIENTO

Esquema de contenido de los procedimientos:

1. Propósito
2. Alcance
4. Referencias
5. Responsabilidades



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



TALLERES DE BOX

Propósito

Garantizar a las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.

Alcance

Este taller busca la activación física de los y las participantes mediante el desarrollo de técnica individual y, por qué no, descubrir a los nuevos talentos de este deporte en el Municipio.

Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas y Adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de Cultura Física y Deporte, en su Artículo 5° fracción IX
- Ley de cultura física y deporte del Estado de México, en todos sus artículos.
- Bando Municipal 2025 de Sultepec, Estado de México en su Artículo 139° IV

Responsabilidades

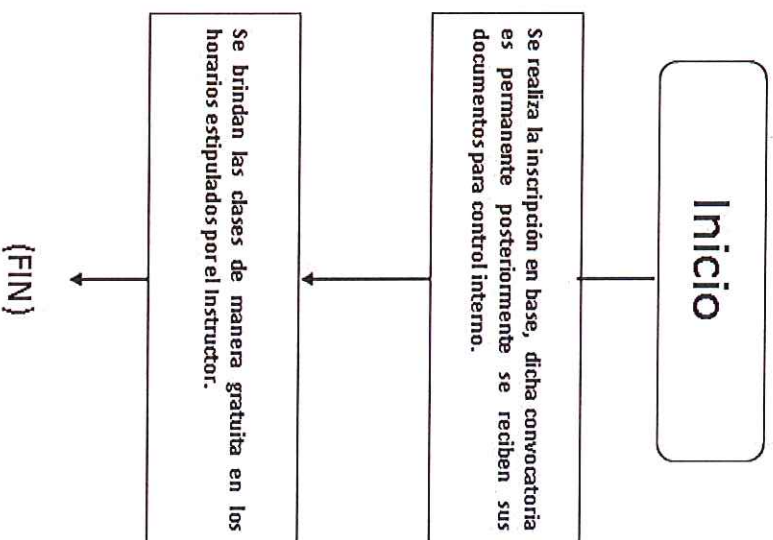
Fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte en todas sus manifestaciones y expresiones de manera óptima, equitativa y ordenada.

Políticas

La integración de los usuarios a las clases de Box se registra en un libro florete y en un formato (cédulas) para control interno del Instituto la presente administración, con la debida protección de datos de los usuarios, con la finalidad de poder generar estadísticas del servicio y mejorar la calidad de atención y horarios.



PROCEDIMIENTOS



SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
Inicio	Inicio del Procedimiento
Conector de Procedimiento	Conector de Procedimiento
Línea continua	Línea continua
Flecha direccional	Flecha direccional
(FIN)	Determina el fin del Procedimiento



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



TALLERES DE FÚTBOL

Propósito

Formación para niños y jóvenes de todos los niveles con nuestra metodología única y evaluación constante de su desarrollo dentro de este deporte.

Alcance

Nuestro programa de entrenamiento está diseñado para ofrecerte la mejor formación con entrenamientos diarios de alto rendimiento para aumentar su nivel de juego.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas y Adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley General de Cultura Física y Deporte, en su Artículo 5°.

Ley de cultura física y deporte del Estado de México, en todos sus artículos.

Bando Municipal 2025 de Sultepec, Estado de México en su Artículo 139°
fracciones XII, XIII y IV.

Responsabilidades

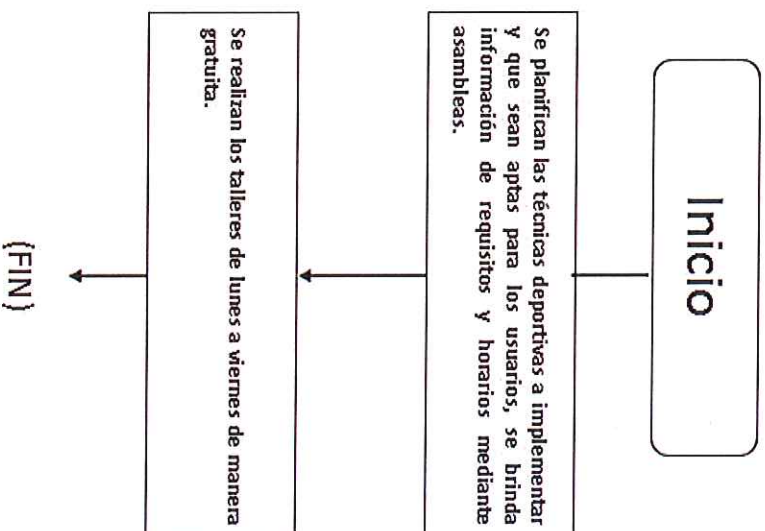
Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades.

Políticas

La integración de los usuarios a las clases de Fútbol se registra en un formato (cédulas) para control interno del Instituto la presente administración, con la debida protección de datos de los usuarios, con la finalidad de poder generar estadísticas del servicio y mejorar la calidad de atención y horarios.



Diagrama de Flujo



Simbología

Símbolo	Significado
Inicio	Inicio del Procedimiento
	Conector de Procedimiento
	Línea continua
	Flecha direccional
(FIN)	Determina el fin del Procedimiento



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Propósito

Fomentar el Deporte como parte de la salud mental, prevención de la deserción escolar y el trabajo en conjunto para la promoción de una vida saludable.

Alcance

Fomentar la activación física en las escuelas involucrando a la comunidad, padres de familia promoviendo la inclusión y el trabajo en equipo.

Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas y Adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de Cultura Física y Deporte, en su Artículo 5°.
- Ley de cultura física y deporte del Estado de México, en todos sus artículos.
- Bando Municipal 2025 de Sultepec, Estado de México en su Artículo 139° fracción V.

Responsabilidades

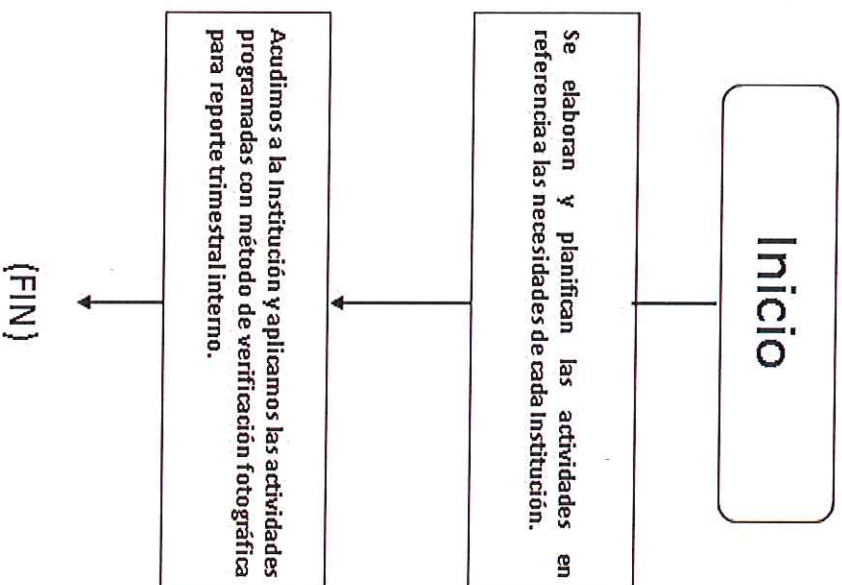
Promover y fomentar la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas para las niñas, niños y adolescentes.

Políticas

La elaboración y planeación de dichas actividades serán relativas a las necesidades de cada Institución.



DIAGRAMA DE FLUJO



SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
Inicio	Inicio del Procedimiento
	Conector de Procedimiento
	Línea continua
	Flecha direccional
(FIN)	Determina el fin del Procedimiento



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO

Propósito

Realizar eventos deportivos integrales y de calidad deportiva.

Alcance

Los eventos deportivos estarán a la disponibilidad de toda la población fomentando acciones para la convivencia en general.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas y Adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley General de Cultura Física y Deporte, en su Artículo 5°.

Ley de cultura física y deporte del Estado de México, en todos sus artículos.

Bando Municipal 2025 de Sultepec, Estado de México en su Artículo 139° fracción I, V.

Responsabilidades

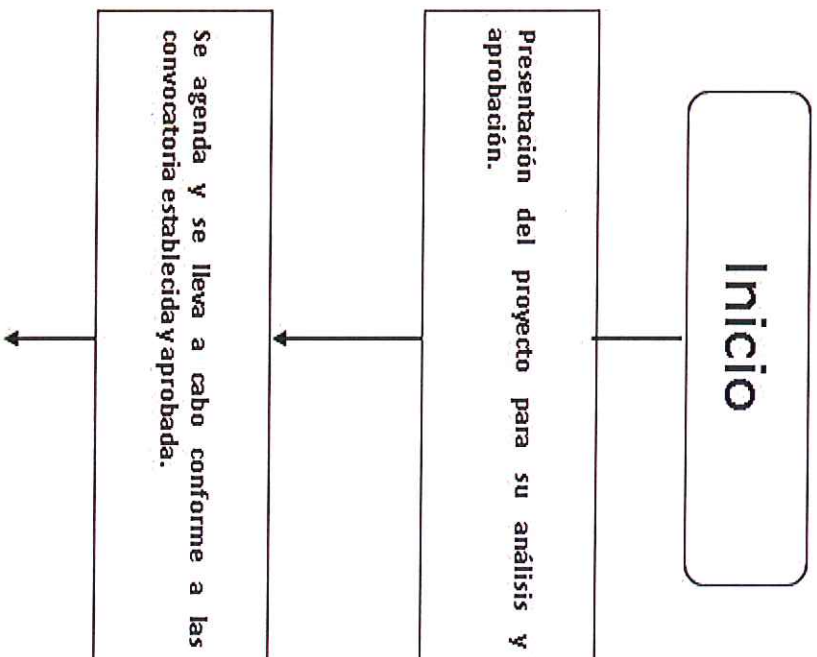
Llevar a cabo eventos de calidad para que los deportistas continúen con su preparación y de esta manera promover nuevos talentos.

Políticas

La planeación, organización y operación de los Eventos Deportivos, son realizados por el personal de la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec.



DIAGRAMA DE FLUJO



(FIN) SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
Inicio	Inicio del Procedimiento
Conector de Procedimiento	Conector de Procedimiento
Línea continua	Línea continua
Flecha direccional	Flecha direccional
(FIN)	Determina el fin del Procedimiento



**Gobierno
Municipal**
2025 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



GLOSARIO

Fomentar: contribuir al bienestar de la comunidad y puede tener un impacto positivo en la salud, la educación y la economía de una región. Esta acción puede ser realizada por organizaciones sin fines de lucro, empresas, gobiernos y ciudadanos.

Garantizar: implica asegurar la calidad, el funcionamiento o el cumplimiento de algo.

Igualdad: es una equivalencia o conformidad, ya sea en la calidad, cantidad o forma de dos o más elementos. Es el tratamiento equitativo entre personas.

Inclusión deportiva: La inclusión deportiva se refiere a la práctica de deportes que promueven la participación conjunta de personas con y sin discapacidad, fomentando un ambiente de respeto e igualdad.

Deserción escolar: abandono escolar o abandono escolar prematuro se entiende el alejamiento del sistema educativo formal, antes de haber conseguido el título final correspondiente a la finalización de sus estudios.

Ley: es una regla o norma jurídica de carácter obligatorio dictada por la autoridad competente de un territorio. Tiene como fin permitir o prohibir alguna acción de los individuos con el objetivo de regular las conductas humanas y lograr una convivencia armoniosa dentro de una sociedad.



REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SULTEPEC.

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Sultepec. Tiene por objeto regular la organización interna, la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec.

Artículo 1.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec (IMCUFIDE) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios.

El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de México, el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los artículos 1 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento le compete:

- I.- Al Presidente Municipal.
- II.- Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec.
- III.- Sultepec.
- IV. Al Director del IMCUFIDE.
- A los demás órganos y servidores públicos que se señalan en este reglamento y los que se indiquen en los demás ordenamientos legales.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Desarrollar la práctica deportiva en todos los sectores poblacionales de nuestro municipio; poniendo énfasis en niños, niñas, jóvenes, personas con discapacidad
- II.- y tercera edad.
- III.- Propiciar la mejora en las relaciones intra e interpersonales de todos los individuos. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio a través Clubes, torneos, actividades lúdicas y recreativas para todos los



sectores de nuestro municipio.

- IV.- Brindar espacios deportivos y recreativos que puedan ser utilizados de forma responsable por toda la población en los tiempos libres.
- V.- Promover e impulsar el deporte de alto rendimiento, a través de apoyos que permitan a nuestros deportistas la participación constante en eventos de sus disciplinas.
- VI.- Promover el deporte de las personas que se desempeñan dentro de cualquier campo laboral, a través de torneos y eventos que les permitan ser participantes activos de los mismos.
- VII.- Favorecer el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes a través del deporte formativo, participando en disciplinas que les permitan la mejora como seres humanos.
- VIII. Lograr la captación de talentos deportivos a lo largo y ancho de nuestro municipio. Desarrollar ligas municipales en distintas disciplinas, las cuales
- IX.- favorezcan el incremento del nivel competitivo, la integración social y el esparcimiento.
- X.- Incrementar el valor social que tiene el deporte y la cultura física, como medio para la mejora social.
- XI.- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud. Incrementar la identidad del Municipio de Sultepec, en el ámbito municipal, estatal, Nacional, e internacional a través del deporte.
- XIII. Permitir a los deportistas su desarrollo natural desde la niñez, a través de procesos

profesionales que les permitan potencializar sus habilidades y capacidades; siempre bajo un esquema de respeto y tolerancia hacia sus intereses propios.

Artículo 4.- El presente ordenamiento tiene como objeto definir la estructura orgánica, así como reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Sultepec, denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec".

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, tendrá su domicilio legal en Sultepec; Estado de México.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE Sultepec desarrollará, organizará e impulsará la cultura física y deporte de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.



Artículo 6.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- **IMCUFIDE:** Al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec.
- II.- **JUNTA DIRECTIVA:** Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec.
- III.-
- IV.- **LEY:** Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- V.- **DEPORTE:** Toda actividad y/o ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines de competencia se sujetan a las reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del deportista y al desarrollo de sus facultades mentales y físicas.
- VI.- **EQUIPO:** El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva.
- VII.- **CLUB:** Los equipos de disciplina deportivas en conjunto o individual pública o privada Organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva.
- VIII.- **LIGA:** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito.
- IX.- **AGRUPACIÓN DEPORTIVA:** Persona Jurídica colectiva o agrupación de personas físicas registradas ante el IMCUFIDE de la disciplina respectiva, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro.
- X.- **ASOCIACIÓN DEPORTIVA:** Organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes, tienen a su cargo la observancia y aplicación de este reglamento en una especialidad deportiva en el estado y los representan ante el IMCUFIDE y demás autoridades.
- XI.- **INSTITUTO:** Órgano de carácter normativo a través del cual se aplican las políticas públicas en materia de cultura física y deportiva en el municipio.
- XII.- **ÁREAS:** Cada uno de los sectores, que conforman al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec y que son necesarios para el eficiente desempeño.



CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SULTEPEC

Artículo 7.- El **IMCUFIDE** para el cumplimiento de sus atribuciones, contara con:

1.- Una Junta Directiva que estará integrada por:

- I.- Un presidente, quien será el presidente municipal.
- II.- Un secretario: quien será el secretario del ayuntamiento.
- III.- Un secretario técnico: quien será el director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, Estado de México.
- IV. Cinco Vocales quienes serán:
 - a) El Regidor de la comisión del deporte.
 - b) Un representante del sector deportivo del municipio de Sultepec.
 - c) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director.

2.- Dirección: El Director será propuesto libremente por el Presidente Municipal y se auxiliará para el cumplimiento de sus objetivos de las siguientes Unidades y Departamentos Administrativos.

- I. Subdirector.
- II. Departamento de Administración y Finanzas.
- III. Contraloría Interna
- IV. Unidad Jurídica
- V. Secretaría Administrativa
- VI. Responsable deportivo de áreas
- VII. Responsable administrativo de áreas
- VIII. Areas deportivas
- IX. Responsables de clubes
- X. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

d) **Artículo 8.-** La Junta Directiva es el Órgano de Máxima autoridad del IMCUFIDE de conformidad con la Ley de Creación y sus miembros permanecerán en su cargo el tiempo que dure la administración municipal en que fueron designados.

e) **Artículo 9.-** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.



CAPÍTULO TERCERO. DE SUSFACULTADES.

Artículo 10.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec.
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, en su caso aprobar los que el Director del Instituto proponga.
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos.
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director.
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos.
- VI. Nombrar o ratificar al director.
- VII. Evaluar los planes y programas.
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento.
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran.
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 11.- El director del IMCUFIDE tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec.
- II. Representar Legalmente al IMCUFIDE con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente para actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Junta Directiva.
- III. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores público, social y privado.
- IV. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Municipio de Sultepec.



- V. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva.
- VI. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y ratificación de nombramiento de los titulares de las unidades administrativas de IMCUFIDE, así como nombrar y remover a los demás servidores públicos del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.
- VII. Suscribir acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y vigilar la ejecución de las obligaciones que le correspondan al Instituto.
- VIII. Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- IX. Proponer a la Junta Directiva programas de estímulos y reconocimientos al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en el Municipio.
- X. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos obren en sus archivos y que de ella emanen, cuando se refiere a asuntos de su competencia.
- XI. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto.
- XII. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- XIII. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del Instituto.
- XIV. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- XV. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos.
- XVI. En su calidad de Secretario Técnico se encargará de atender todo lo relativo al funcionamiento de la Junta Directiva del IMCUFIDE, desde la convocatoria para las sesiones, elaboración del orden del día, sometimiento de puntos a la Junta, elaboración de Actas, resguardo de las mismas y seguimiento de los acuerdos. Además de las que sean contenidas por la Junta Directiva.

Artículo 12. Corresponden al Departamento de Administración y Finanzas las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del IMCUFIDE, en términos de la normatividad en la materia.
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del IMCUFIDE y someterlo a la consideración de la Junta Directiva y del Director, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.



- III. Ejecutar los procedimientos relativos al ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del IMCUFIDE.
- IV. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del IMCUFIDE.
- V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos del IMCUFIDE e informar al Director sobre el comportamiento del mismo.
- VI. Proponer las transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del IMCUFIDE y conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas del IMCUFIDE, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los programas de trabajo y los presupuestos respectivos.
- VIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del IMCUFIDE.
- IX. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el IMCUFIDE, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable.
- XI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el IMCUFIDE e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XII. Diseñar, proponer y, en su caso, aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al IMCUFIDE.
- XIII. Coordinar la elaboración de los manuales administrativos del Instituto, conjuntamente con el Departamento de Administración y Finanzas.
- XIV. Tramitar los movimientos de alta, baja, cambios, permisos y licencias del



personal del IMCUFIDE, en términos de las disposiciones legales.

- XV. Promover y vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del IMCUFIDE.
- XVI. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IMCUFIDE.
- XVII. Administrar las instalaciones deportivas y los almacenes del IMCUFIDE.
- XVIII. Coordinar las acciones de protección civil del IMCUFIDE, con base en las normas y políticas aplicables.
- XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Director.

Artículo 13.- Corresponden a la Contraloría Interna las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las unidades administrativas del IMCUFIDE y elaborar los reportes correspondientes.
- II. Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y evaluaciones administrativas, financieras, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del IMCUFIDE, tendentes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del Instituto.
- III. Participar en las sesiones de los comités de adquisiciones y servicios, y de arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del IMCUFIDE.
- IV. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores Públicos del IMCUFIDE por probable responsabilidad administrativa, en términos de la ley en la materia.
- V. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan o, en su caso, tramitarlos ante la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución.
- VI. Instar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o



investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que puedan ser constitutivos de delito por parte de los servidores públicos del IMCUFIDE.

- VII. Promover la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores públicos del IMCUFIDE, sujetos a esta obligación.
- VIII. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomiende.
- IX. Difundir entre el personal del IMCUFIDE las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores.
- X. Promover la modernización de los sistemas y procesos de trabajo del IMCUFIDE, a efecto de mejorar el cumplimiento de sus programas y proyectos institucionales.
- XI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 14.- Corresponden a la Unidad Jurídica las atribuciones siguientes:

- I. Representar al IMCUFIDE con las facultades y poderes específicos que le otorgue el Director.
- II. Atender e interponer las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que emitan o se instauren con relación y en contra del IMCUFIDE y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.
- III. Substanciar el procedimiento administrativo y de carácter legal, cuya aplicación corresponda al IMCUFIDE, en términos de la legislación aplicable.
- IV. Atender las consultas jurídicas relacionadas con los asuntos en los que tenga injerencia el IMCUFIDE.
- V. Asistir jurídicamente al personal del IMCUFIDE en las diligencias de carácter judicial, sobre asuntos inherentes al Instituto.
- VI. Elaborar o validar los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos y administrativos que pretenda expedir o suscribir el IMCUFIDE y someterlos a la consideración del Director.
- VII. Compilar y difundir, entre el personal del IMCUFIDE, los ordenamientos e



instrumentos jurídicos y administrativos que se vinculen con el desarrollo de sus funciones.

VIII. Proponer al Director lineamientos, políticas y criterios de carácter jurídico que permitan mejorar las relaciones contractuales del IMCUFIDE.

IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

Artículo 15.- Corresponde al Responsable deportivo de áreas:

- I. Ayudar en la organización de torneos.
- II. Logística de los eventos programados por parte del Instituto.
- III. Realizar recorridos de inspección en cada una de las áreas a su cargo.
- IV. Gestionar y realizar clínicas, conferencias, talleres de actualización constante para cada una de las áreas
- V. Supervisar el trabajo que se realiza en cada una de las áreas del municipio.
- VI. Dar seguimiento oportuno a cada una de las áreas en sus diversas actividades programadas
- VII. Coadyuvar a la identificación de talentos deportivos para su canalización

Artículo 16.- Corresponde al responsable administrativo de Áreas:

- I. Apoyar al Responsable directivo de áreas en la realización de la base de datos de los participantes en cada una de las áreas y clubes.
- II. Contar con bases de datos, seguimientos, evaluaciones y demás situaciones administrativas en cada una de las áreas.
- III. Organizar la distribución de materiales, recursos e insumos que se necesita en cada una de las áreas.
- IV. Generar y distribuir convocatorias para talleres, cursos de capacitación para cada una de las áreas.
- V. Apoyar en la logística de los torneos y competiciones que se llevaran a cabo en todo el municipio.



Artículo 17.- Corresponde al Área de Deporte Popular:

- I. Organizar, gestionar y ayudar en la organización de eventos municipales de diversas disciplinas, involucrando a diversas comunidades.
- II. Lograr el involucramiento de las distintas comunidades de nuestro municipio en los torneos y actividades deportivas que se generen.
- III. Gestionar apoyos con diversas instancias y organizaciones para las premiaciones que se generen en los torneos municipales.
- IV. Apoyar en la captación de talentos deportivos a lo largo y ancho del municipio además del involucramiento en la formación de los selectivos municipales.
- V. Crear proyectos deportivos en diversas disciplinas de forma constante para su puesta en marcha dentro del municipio.

Artículo 18.- Corresponde al Área de Deporte Recreativo, Adaptado y Tercera edad:

- I. Realizar diagnósticos en las escuelas, comunidades y municipio sobre personas de la tercera edad y discapacitados; para la puesta en marcha de proyectos donde se les involucre de forma activa.
- II. Crear eventos, torneos, demostraciones con personas de la tercera edad y discapacitados de forma constante en toda la región del municipio.
- III. Gestionar apoyos para la puesta en marcha de proyectos para personas de la tercera edad y discapacidad.
- IV. Tener comunicación constante con personal del IMCUFIDE de otros municipios y del estado para la realización de torneos y eventos estatales.
- V. Desarrollar torneos de deporte adaptado de forma constante y canalizar a los deportistas a otras instancias estatales y nacionales para la mejora de su desarrollo deportivo.

Artículo 19.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

- I. Diseñar y gestionar las metodologías, los sistemas y las herramientas tecnológicas en apoyo a la función de planeación, seguimiento, control y evaluación de las políticas y acciones gubernamentales;
- II. Convocar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones con las diferentes unidades administrativas en materia planeación presupuestación, seguimiento y evaluación; y



III. Las demás que le confiera el IMCUFIDE.

CAPÍTULO CUARTO. DE SU PATRIMONIO.

Artículo 20.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, se integra con:

- I. De los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que gobierno Municipal, Estatal y Federal le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiriera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO QUINTO.

DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 21.- Se declara de orden público y de interés social, la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para su conservación y optimización.

Artículo 22.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana; así mismo deberá respetar los lineamientos establecidos para el uso de cada una de las áreas deportivas.

Artículo 23.- El personal que labora como entrenador dentro del IMCUFIDE tiene la obligación de prestar sus servicios de forma gratuita al público que lo requiera, dentro del horario y condiciones establecidas.

Artículo 24.- Para la realización de torneos o ligas dentro de las instalaciones del IMCUFIDE o en los espacios deportivos que el instituto administra, se deberán integrar mesas directivas con personal responsable de la disciplina y de dicho instituto; siendo puestos honoríficos. No podrán generarse ningún tipo de torneo o liga en los espacios que el IMCUFIDE administra con fines de lucro ni por personas ajenas al mismo.



Artículo 25.- Al generarse un torneo en los espacios que el IMCUFIDE administra, donde exista necesidad de mantenimiento y reparación, compra de materiales, uniformes, premiaciones etc. tendrán que gestionarse o bien ser los equipos o representantes de los mismos quienes brinden una aportación voluntaria (puede ser inscripción) para el solvento del mantenimiento.

Artículo 26.- Para que el IMCUFIDE pueda otorgar el préstamo de las instalaciones a algún club, organización, liga o persona por escrito; tendrá que ser aprobado por la junta directiva y dicho préstamo puede ser modificado o revocado en cualquier momento por el Instituto dependiendo las necesidades y disponibilidad de los espacios. Sabiendo que son instalaciones que deben ser utilizadas por todos y todas.

Artículo 27.- El IMCUFIDE no se hace responsable por daños materiales en el estacionamiento del instituto, tampoco dentro de las instalaciones, pérdida de algún bien material, lesiones al hacer uso de canchas, espacios y en la participación en torneos.

Artículo 28.- Los clubes, clínicas, eventos y torneos organizados por el instituto serán sin fines de lucro y tendrán prioridad en el desarrollo de los mismos dentro de las instalaciones.

Artículo 29.- Para el acceso y uso de las instalaciones deportivas, está terminantemente prohibido para toda persona:

- I. Quien se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas
- II. Acceder con mascotas a la unidad deportiva.
- III. Fumar cualquier tipo de enervante dentro de la unidad deportiva.
- IV. Introducir anafres y realizar fogatas en cualquier área de la unidad deportiva.
- V. Extraer flora y fauna de la unidad deportiva.
- VI. A toda aquella persona que se sorprenda causando deterioro físico y ambiental en cualquier área de la unidad deportiva.
- VII. Aquellas personas que reincidan en el deterioro de la unidad deportiva.
- VIII. Estacionar cualquier tipo de vehículo en el acceso principal de la unidad deportiva.
- IX. Acceder por lugares indebidos a la unidad deportiva.
- X. Realizar actos de vandalismo
- XI. Ingresar con vehículos a la unidad sin autorización previa
- XII. Colocar motocicletas o cualquier vehículo en la entrada del instituto.
- XIII. Para la realización de torneos o eventos deportivos grupales sin previa autorización.



CAPÍTULO SEXTO. DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA.

Artículo 30.- La aplicación de las sanciones por infracciones cometidas referentes al capítulo quinto de este reglamento, corresponden al Oficial Conciliador-Calificador del Municipio quien impondrá la sanción correspondiente al acto o falta administrativa cometida por el usuario.

CAPÍTULO SÉPTIMO. GENERALIDADES.

Artículo 31.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Sultepec, México a 30 de Septiembre de 2025.